



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de agosto de 2021. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a decidir el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación en subsidio interpuesto por el apoderado de los señores GUNTHER DITTERICH DALLA TORRE y ABRAHAM CUEVA SEPULVEDA, contra el auto del 11 de diciembre de 2020 que desatendió la designación de un nuevo perito solicitado por la apoderada de las herederas OLGA y SONIA GUTIERREZ LEON el 19 de septiembre de 2019, de acuerdo a lo ordenado en auto del 12 de septiembre de 2019 que decretó pruebas dentro de los incidentes de desembargo, y ello por razón de que en auto de esa misma fecha 11 de diciembre de 2020, el juzgado se declaró incompetente para continuar conociendo de los mencionados incidentes de desembargo.

En los motivos de inconformidad que expone el recurrente, es evidente que reitera las razones por las que el despacho denegó la designación del nuevo perito que las coherederas solicitaban, pues justamente al ordenar dar por terminado los incidentes de desembargo, se tornaba inane cualquier disposición en los mismos, por manera que no se entiende las razones de este recurso, si aquí se vuelve a aplicar el principio de que lo accesorio corre la misma suerte de lo principal, como el mismo el mismo recurrente lo hacer ver. Se entiende igualmente que no hay nada que ejecutar al quedar en firme el proveído recurrido, de otra manera, o en caso de reponerse, desde luego, se abriría la necesidad de la designación del nuevo



perito, lo que lógicamente es improcedente ante la terminación de los incidentes.

Así las cosas, no se repondrá el auto atacado. Tampoco se concederá la apelación en subsidio interpuesta, por cuanto esta clase de decisión no es susceptible del mismo, según el art. 312 del C.G.P. pues no aparece allí relacionado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el proveído del 11 de diciembre de 2020 que denegó la designación de un nuevo perito, solicitado por la apoderada de las herederas OLGA y SONIA GUTIERREZ LEON el 19 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: No conceder el recurso de apelación en subsidio interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: SUCESIÓN – INICIDENTES.
Causante: JOSE MARIA GUTIERREZ ORJUELA
500013110002-1999-00326-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10d385398a4a1a2693d08cf8790aee4c4c458a318967e8e9efdc74143fd5f885

Documento generado en 01/10/2021 11:54:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>